epresen-

Sr. Gober-
modo más
rá verse de
ho anterior,

refor-
ón; y
dos.
eti-
te,
r

Ciudadanos Diputados:

Ha expirado hoy un período constitucional del Gobierno del Estado de Nuevo-León, y cumple á mi deber dar cuenta comprobada de la gestión administrativa que ha estado á mi cargo en ese período de cuatro años, y de los roces de la misma con los otros Poderes, de los cuales, para la mejo comprensión del cuadro que presento, reseñaré también los principales trabajos

ne-
ro-
tión
ción

RELACIONES Y LIMITES.

ude,

Relaciones con el Centro y los Estados.—El Gobierno de Nuevo-Leó sostenido cordiales relaciones con los de las demás entidades políticas que man la República, y las que corresponden con el Gobierno Ceneral, centr rector de la Federación.

En Abril de 1898, declarada por el C. Presidente de la República la tralidad de México, al saberse la ruptura de relaciones y amago de guer tre España y los Estados Unidos del Norte de la América, el Ejecutivo se la acción federal para mantener en este Estado fronterizo, la neutralid cha. (Documento I, con anexos 1, 2 y 3).

La más satisfactoria demostración para este Estado, de la cordialid enta y sus atentas relaciones para con el Centro, es la visita que el Primer Ma sidente do de la Nación, atendiendo á la invitación relativa que al efecto se le olítico. ra, hizo á su capital, en Diciembre del propio año de 1898; visita que n la Se- cho época en los anales de Monterrey. (Documento II, anexos del 4 a arios del

Extradiciones.—Haciendo uso Nuevo-León, con su carácter de fro to se eli- de las franquicias que á los Estados limítrofes con la vecina República ital, donte, otorgan los tratados vigentes entre México y aquella República, ha do á peticiones de extradición del lindante Estado americano de Texas son siete, promovido ante aquel las que se han ofrecido, sin hallar para el asunto s civil y tad alguna. La relación de extradiciones recíprocamente verificadas, su cabe- en el Documento III, anexo 12.

Cambio de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjero en cuatro cambios de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjeros, o tados pa- en el Estado, desde el año de 1895 á 1898, constan, con expresión de n fechas y otras particularidades, en los anexos del 13 al 24 que forman cumento IV.

Cuerpo Consular.—En Julio de 1896, en esta Capital se establec

Otra demarcación es la relativa á la inspección escolar, que el Gobierno ejerce por sí y por conducto de la Dirección del ramo, la que emplea cuatro Inspectores para el caso, entre los cuales están repartidos los Municipios, según los cuatro puntos cardinales.

Los nombres de los Municipios y Congregacion, y las diversas divisiones de que se habla, constan en el Documento VIII, que contiene anexo del 110 al 114.

Personal de Gobernación.—En el Documento IX que está formado por anexosnumerados del 115 al 132, se encuentran: las relaciones nominales de las Legislaturas XXVIII, XXIX y XXX, y sus respectivas comisiones; la del Ejecutivo y su Secretaría, las de los Ayuntamientos que han regido en los cuatro diversos años que abarca el período constitucional, y las de los Diputados y Senadores que en el propio período han representado á Nuevo León en las Cámaras Federales.

Elecciones.—Las elecciones para los Poderes Federales, los del Estado y los Ayuntamientos, se han efectuado de conformidad con lo que previenen en la materia, la Constitución General y la Local, sin que haya sido perturbado el acto del sufragio público en manera alguna.

En las fechas correspondientes se expidieron las convocat pena de muer- elecciones de funcionarios municipales, en cada uno de los cuatr timo periódo constitucional; en 20 de Abril de 1897, se circul aber pedido el la desiguación de Diputados al Congreso del Estado y Jue ciaría del Estado, ejercicios correspondientes duran dos años; en 20 de Ab elta la reforma que á renovación de Diputados y Jueces, y la de Gobe ura la iniciativa, en 10 trados del Supremo Tribunal de Justicia, cuyo á las Cámaras de la Unión y á

Por decretos de 2 de Mayo de 1896 y cambio de redacción la proposi- pueblo á elegir Poderes Federales, habiéndo aludidas; y es de creerse que por sidente de la República solamente la pri fectuadas en el Congreso General, tivo de la expedición de tales decreto gisladores pidiéndoles su voto, á fin de al cumplimiento de los mismos. reforma. (Documento XIX, anexos del

Verificados los sufragios á que se inició en la Cámara la modificación de la latura, en cada caso, las declarac artículos 5º, 7º, 34 y 36, relativos al servicio los períodos de 1895 á 1897, de de corridos los trámites, quedó reservado el bernador, y Magistrados del S latura lo resolviese. La modificación aludida, último á 1903; y para Senado ción Local con la General de la República, en la

Por bando solemne de 1 reformada. (Documento XX, anexos 334 y 335. el decreto respectivo del Con seguridad pública se ha mantenido en todos los de la República al C. Gener ella motivo de varias parciales disposiciones, dabre de 1896, á 30 de Nov

Todos los funcionario s diversos casos que lo han demandado. posesión en su oportunid Marzo de 1899, se apremió á todas las autoridades

Las circulares y dec especialidad se hiciera de un modo constante la perseforman el Documento X inos, para la cual se autorizaron los gastos necesa-

Congreso del Estado adro que corre entre los anexos de este ramo, los Muni- ejercido sus funciones en con 9 jefes, 5 oficiales y 361 individuos de policía urcon regularidad han ejec s y 1041 hombres que pertenecen á la rural; fuerza con rias; habiendo sido preci

una prórroga en sus tareas, teniendo además seis períodos de sesiones extraordinarias, y cuatro la segunda. Entre los anexos de esta sección, se encuentran los índices de los decretos expedidos por el Congreso; y un resumen de los mismos, por el cual se viene en conocimiento de que se han dictado 131 leyes y 297 acuerdos; (Documento XI, que abarca del anexso 161 al 203.)

Gobiernos Interinos.—En Marzo de 1896 el Gobernador Constitucional del Estado pidió una licencia que le fué concedida; y en los días que estuvo ausente, lo sustituyó el entonces Diputado C. Carlos Berardi, que se designó por la Legislatura para el caso. En Enero de 1898, con motivo de otra licencia semejante, desempeño el puesto de Gobernadoa Interino, el C. Lic Carlos F. Ayala, nombrado al efecto, (Documento XII, con anexos del 204 al 214.)

Límites Municipales.—Autorizado el Ejecutivo por ley de 9 de Octubre de 1891, para precisar los límites de los Municipios del Estado, siempre que ocurrieran dudas entre ellos, en Octubre de 1895 decretó cuál debía ser la divisoria entre García y Mina; en Julio de 1898, precisó el límite entre Cadereita y Pesquería; en Septiembre del propio año, el de Santiago y Santa Catarina; en Enero de 1899, el de Monterrey y Guadalupe; en Febrero, el de Parás y Vallecillo, y en Agosto el de Monterrey y Garza García. En su debida [illegible] se ha dado cuenta al H. Congreso de dichos decretos, que han [illegible] su aprobación (Documento XIII con anexos del 215 al 227.)

[illegible]ciones con el Centro [illegible]terior.—Al finalizar el año de 1896, por virtud de dificulta- [illegible]nido cordiales relaciones con [illegible]dministración gubernativa de los Municipios que forman [illegible]man la República, y las que correspo[illegible]ado, Dr. Arroyo, Aramberri, Zaragoza y Mier y Norie- [illegible]rector de la Federación.

En Abril de 1898, declarada por el C. Pre[illegible]os, cuya iniciativa mereció la aprobación del [illegible]tralidad de México, al saberse la ruptura de rel[illegible] decreto creando la Jefatura dicha; pero co- [illegible]tre España y los Estados Unidos del Norte de la [illegible] mensaje de Septiembre del año de 1897, la acción federal para mantener en este Estado fro[illegible]r los asuntos de la comarca meridional [illegible]cha. (Documento I, con anexos 1, 2 y 3).

La más satisfactoria demostración para este Estado, [illegible] la instalación de la proyectada Jefa- sus atentas relaciones para con el Centro, es la visita que [illegible] las marcas y señales que se han [illegible]do de la Nación, atendiendo á la invitación relativa que al e[illegible]tado, de conformidad con lo pre- [illegible]ra, hizo á su capital, en Diciembre del propio año de 1898; [illegible] expedida en 21 de Diciembre [illegible]cho época en los anales de Monterrey. (Documento II, anexo.

Extradiciones.—Haciendo uso Nuevo-León, con su carácter [illegible] marcas y señales, se resolvió de las franquicias que á los Estados limítrofes con la vecina Repú[illegible]dose, en lo tocante á ganate, otorgan los tratados vigentes entre México y aquella República, en 28 de Mayo de 1897. [illegible]do á peticiones de extradición del lindante Estado americano de T[illegible]ndó hacer una visita á las [illegible] promovido ante aquel las que se han ofrecido, sin hallar para el asu[illegible] comisionado respectivo, [illegible]tad alguna. La relación de extradiciones recíprocamente verificada [illegible] en el Documento III, anexo 12.

Cambio de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjeros.—[illegible] Ministerio de Comuni- [illegible] semana, en la carrera cambios de estado civil, nacimientos y defunciones de extranjeros, o[illegible] en el Estado, desde el año de 1895 á 1898, constan, con expresión de [illegible]lta de que en funciones fechas y otras particularidades, en los anexos del 13 al 24 que forma[illegible]anifiesto uso de los em- [illegible]cumento IV.

[illegible]erpo [illegible]silar.—En Julio de 1896, en esta Capital se establec[illegible] disposición prohibiendo

En Mayo de 1897, se circuló una exitativa sobre enajenación de los ejidos municipales, llamados de común repartimiento.

En 15 de Octubre del mismo año, se serró el lapso de tiempo en que se hicieran cesiones gratuitas de terreno á los fundadores de Colombia.

En Septiembre, se recomendó á las autoridades de las Municipalidades, que cuidasen la forma en que se verificára el enganche de trabajadores del Estado, para ser llevados fuera de él.

Con objeto de que los Abogados y Médicos que ejercen con título su profesión, sean reconocidos para los efectos legales, se han dictado disposiciones que tienden á procurar el registro de tales títulos, y se han empezado á publicar las relaciones de los registrados. Dichas relaciones constan, la de Abogados, en el Ramo de Justicia, y la de Médicos, en el de Salubridad.

Para hacer cumplir las disposiciones federales, el Ejecutivo ha di[illegible] circulres diversas, en los cuatro años de este período constitucional. [illegible]cumento XIV contiene en el orden en que se han mencionado, los [illegible]ctes perte- esta sección de Gobierno Interior de los Municipios, del 228 al 2[illegible]posición refe-

Registro Publico de la Propiedad.—El registro de la pro[illegible]nuló, en 25 de [illegible]tado, se regulariza. Existe una oficina de registro en cada [illegible] la reforma del en la Congregación de Colombia; y la relación nominal de [illegible]n el fin de que no encuentra en los anexos de esta sección, así como el mo[illegible]sta la pena de muer- [illegible]do dichas oficinas en el cuatrienio último, por cuyo [illegible]da por haber pedido el [illegible] sido la propiedad motivo de 9,645 operaciones. [illegible] Penitenciaría del Estado,

En 29 de Junio de 1897, se determinó, de c[illegible] resuelta la reforma que [illegible] materia, quienes deben ser las autoridades que s[illegible]egislatura la iniciativa, en 10 [illegible] en caso necesario. (Documento XV, que contie[illegible] á las Cámaras de la Unión y á

Registro del Estado Civil.—Entre los [illegible] cambio de redacción la proposi- [illegible] relación nominal de los Jueces del registr[illegible]s aludidas; y es de creerse que por [illegible] Municipios; los cuadros de los matrimo[illegible] efectuadas en el Congreso General, [illegible]trados en cada Juzgado, en el últim[illegible]gisladores pidiéndoles su voto, á fin de [illegible] esas noticias, la relación general de [illegible] reforma. (Documento XIX, anexos del [illegible]mortalidad en el Estado, segun l[illegible] [illegible]gistrar las defunciones; la notici[illegible]e inició en la Cámara la modificación de la [illegible] general de población, por el qu[illegible] artículos 5º, 7º, 34 y 36, relativos al servicio [illegible] en Octubre de 1805, 311,665 [illegible] de corridos los trámites, quedó reservado el [illegible] los nacimientos y defuncione[illegible]islatura lo resolviese. La modificación aludida, [illegible]ución Local con la General de la República, en la [illegible] sea á la baja, porque ning[illegible]o reformada. (Documento XX, anexos 334 y 335. [illegible] preciso en cuanto á los p[illegible]La seguridad pública se ha mantenido en todos los [illegible] familia no cumplen con [illegible]do ella motivo de varias parciales disposiciones, da- [illegible]dientes. [illegible] los diversos casos que lo han demandado.

El Gobierno sie[illegible] de Marzo de 1899, se apremió á todas las autoridades [illegible] legalmente, por med[illegible]n especialidad se hiciera de un modo constante la perse- [illegible] interesante en los ac[illegible] asesinos, para la cual se autorizaron los gastos necesa- [illegible] constantemente ha [illegible] [illegible] deseado. [illegible] cuadro que corre entre los anexos de este ramo, los Muni- [illegible]tan con 9 jefes, 5 oficiales y 361 individuos de policía ur- [illegible] En Noviembre de [illegible]iales y 1041 hombres que pertenecen á la rural; fuerza con [illegible] se el cobro por los Ju[illegible]